



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0035-2025-MDT/AL

Tamburco, 12 de febrero de 2025

VISTO:

Oficio 004-2025-OCI-CG/GRAP/OCI-1239 de 24 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante Oficio 004-2025-OCI-CG/GRAP/OCI-1239 de 24 de enero de 2025, el jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Tamburco remite Informe del Jefe de Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal año 2024, en el cual recomienda la implementación del libro de reclamaciones en su versión física y digital de la Municipalidad Distrital de Tamburco;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, decreto supremo que regula la obligación de las entidades del sector público de contar con un libro de reclamaciones, establece que el libro de reclamaciones debe consignar información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado, así como debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto, las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente. Asimismo, el artículo 5° de la norma precita dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece respeto de las atribuciones del alcalde, lo siguiente: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR**, al responsable de la Oficina de Tramite Documentario como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Tamburco, debiendo cumplir el corrector proceso de gestión de reclamos de la entidad.





ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que los funcionarios servidores públicos y empleado de la entidad edil proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Tamburco dentro de los plazos establecidos en la normatividad pertinente, bajo responsabilidad funcional y administrativa.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar la presente resolución a la Oficina de Trámite Documentario, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE